

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA
FUNDACIÓN MUJERES POR ÁFRICA (ESPAÑA)
Y LA
UNIVERSIDAD DE BURGOS (ESPAÑA)**

REUNIDOS

De una parte, **D^a M^a Jesús Blasco Blanco**, con DNI nº 16014191G, en su condición de Directora General de la **Fundación Mujeres por África** (en adelante, la “FMxA”) inscrita en el Registro de Fundaciones con el nº 1031, con CIF nº G86367547 y con domicilio a estos efectos en el Paseo de la Castellana, nº144 de Madrid, actuando en representación de la FMxA en virtud de la Escritura Pública otorgada ante el Notario de Madrid, D. Tomás Pérez Ramos, el día 16 de enero de 2025 con el número de protocolo trescientos doce.

De otra parte, el Sr. **D. José Miguel García Pérez**, Rector magnifico de la **Universidad de Burgos**, nombrado por Acuerdo 114/2024, de 12 de diciembre, de la Junta de Castilla y León (BOCYL nº 242, de 16 de diciembre de 2024), en nombre y representación de la misma, en base a lo establecido en el artículo 50.1 de la Ley Orgánica 2/2023 de 22 de Marzo, del Sistema Universitario, así como en los artículos 81 y 83 del Acuerdo 262/2003, de 26 de diciembre, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Burgos y con competencia para la aprobación de los Convenios de Colaboración en virtud de la delegación de las competencias adoptadas por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha de 21 de mayo de 2024 (BOCYL núm. 102, de 28 de mayo de 2024).

En adelante, las entidades firmantes del presente convenio específico se denominarán conjuntamente como las **entidades colaboradoras**.

Reconociéndose mutuamente las partes, en la calidad con la que intervienen, plena capacidad para suscribir el presente convenio específico de colaboración (en adelante, el “**Convenio**” o el “**Convenio Específico**”) en nombre y representación de las Entidades colaboradoras, a tal efecto

1/7

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GARCIA PEREZ JOSE MIGUEL	11-03-2025 15:17:41



EX P O N E N

PRIMERO. - Que la FMxA es una entidad sin ánimo de lucro, comprometida con el desarrollo económico y social sostenible, los derechos humanos, la paz, la justicia y la dignidad de las personas, y de manera especial, de las mujeres y niñas del continente africano. Que su misión es contribuir al progreso de las personas y en particular, de las mujeres africanas y de las sociedades en las que viven, impulsando programas propios, alianzas estratégicas o colaboraciones con terceros.

Estas actuaciones estarán siempre guiadas por los principios que inspiran la FMxA como son la transparencia, la eficacia, el liderazgo, la proximidad y la flexibilidad. Todo ello desde la reflexión, el diálogo y el consenso; y orientado a fraguar una cultura de alianzas, siempre a través de la independencia y el pluralismo.

SEGUNDO. - Que la Universidad de Burgos es una institución de derecho público, dotada de personalidad jurídica y autonomía, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, y artículo 1 de los Estatutos de la Universidad, aprobados por Acuerdo de la Junta de Castilla y León nº 262/2003, de 26 de diciembre (BOCYL de 29 de diciembre de 2023). Entre sus funciones generales, están la preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación y actualización de conocimientos y métodos científicos, tecnológicos, sociales, humanísticos, culturales y para la creación artística, la generación, desarrollo, difusión, transferencia e intercambio del conocimiento, la promoción de la innovación a partir del conocimiento en los ámbitos sociales, económicos, medioambientales, tecnológicos e institucionales y la transferencia e intercambio del conocimiento y de la cultura al conjunto de la sociedad a través de la actividad universitaria y la formación permanente o a lo largo de la vida del conjunto de la ciudadanía [artículo 2.2.b), c), d) y g) de la LOSU].

TERCERO. - Que las entidades colaboradoras, sobre la base del acuerdo marco de colaboración firmado entre ambas el 19 de noviembre de 2019, tiene el deseo de colaborar dentro del programa de becas para estudiantes africanas orientadas a estudios de postgrado de la Universidad de Burgos y a tal fin, acuerdan suscribir el presente Convenio Específico que estará sujeto a las siguientes:

2/7

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GARCIA PEREZ JOSE MIGUEL	11-03-2025 15:17:41

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del convenio.

El presente Convenio tiene por objeto regular la relación de colaboración entre las entidades colaboradoras dentro del programa de becas Learn África para estudiantes e investigadoras junior africanas en universidades españolas (en adelante, el “**Proyecto**”), abriendo así la oferta formativa en estudios de posgrado.

SEGUNDA.- Obligaciones de la Universidad de Burgos

La Universidad de Burgos, en desarrollo del presente Convenio, se compromete a asumir el coste de una beca de estudios de posgrado, en modalidad presencial, para una estudiante africana, durante el curso académico 2025/2026. Dicha beca incluirá:

1. Matrícula del curso cuantificada en base a las tasas correspondientes a 1ª matrícula (para el curso 2025-26 26,20€/crédito + tasas secretaría); tasas asociadas a la expedición del título y del SET (Suplemento Europeo al Título) (para el curso 2025-26 214,05€); coste del estudio de la equivalencia de los estudios extranjeros del Máster Universitario (el precio por evaluación de expediente del título extranjero para acceder a enseñanzas de máster es de 210,97€ para el curso 2025-26). Todos estos precios se corresponden con el importe que marca el Decreto de Precios Públicos.
2. Cobertura de coste de un viaje de ida y vuelta con un máximo de 2000€.
3. Seguro de asistencia sanitaria On-Campus.
4. Alojamiento y manutención (en residencia de estudiantes, colegio mayor...) exclusivamente para el curso lectivo, previsiblemente durante el período comprendido entre septiembre de 2025 y julio de 2026 (ambos incluidos).

Las obligaciones indicadas en el apartado 1 se imputarán a aplicaciones presupuestarias del Vicerrectorado de Estudiantes.

Las obligaciones indicadas en los apartados 2 y 3 se imputarán a aplicaciones presupuestarias del Vicerrectorado de Internacionalización, Cooperación y Alianzas Estratégicas.

Las obligaciones indicadas en el apartado 4 se imputarán a aplicaciones presupuestarias del Vicerrectorado de Responsabilidad Social, Cultura y Deporte.

3/7

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GARCIA PEREZ JOSE MIGUEL	11-03-2025 15:17:41



TERCERA.- Obligaciones de la Fundación Mujeres por África

La FMxA en desarrollo del presente Convenio Específico se compromete a asumir bajo su coste las siguientes actuaciones:

5. Elaboración y difusión de la convocatoria anual de las becas disponibles en cada curso académico.
6. Identificación y selección de la candidata africana.
7. Cumplir con los plazos establecidos en el Máster Universitario.
8. Seguimiento y evaluación de impacto del Programa en las estudiantes durante su ejecución.

CUARTA.- Comité de seguimiento

La FMxA y la Universidad de Burgos acuerdan constituir un comité de seguimiento, formado por dos miembros por cada una de las partes. Dicho comité tendrá por finalidad dar seguimiento al presente Convenio, a las adendas que, en su caso, se firmen, así como tratar de dar solución de forma amistosa a cualquier cuestión o discrepancia que pudiera surgir en relación con el Proyecto.

Por parte de la Universidad de Burgos, el comité de seguimiento estará formado por Ileana M^a Greca Dufranc — vicerrectora de Internacionalización, Cooperación y Alianzas Estratégicas — y por Sara Gutiérrez González, vicerrectora de Estudiantes.

Por parte de la Fundación Mujeres por África, el comité de seguimiento estará formado por María Jesús Blasco, directora general, y Beatriz Santacruz, coordinadora del programa Learn Africa.

QUINTA.- Vigencia del Convenio

El presente Convenio de colaboración permanecerá vigente y producirá todos sus efectos desde el día de su firma hasta la finalización de la actividad objeto del presente Convenio.

El convenio estará vigente durante el curso 2025-26.

4/7

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GARCIA PEREZ JOSE MIGUEL	11-03-2025 15:17:41



SEXTA.-Terminación del Convenio

El presente Convenio podrá terminarse por las siguientes causas:

- 1.- Por mutuo acuerdo de las partes. Los responsables del Proyecto comunicarán por escrito a la FMxA dicha intención con la antelación que resulte necesaria para poder resolver las gestiones oportunas adecuadamente.
- 2.- Por caso fortuito o fuerza mayor. Si por este motivo alguna de las partes se viera obligada a resolver este Convenio, deberá comunicar la causa de forma fehaciente a la otra parte lo antes posible y, en cualquier caso, deberá colaborar para hacer posible la adecuada gestión de la resolución del Convenio.
- 3.- Por incumplimiento de las obligaciones. Cuando una de las partes considere que la otra parte está incumpliendo los compromisos adquiridos en el presente Convenio, se lo notificará mediante comunicación fehaciente e indicará las causas que originan dicho incumplimiento. La otra parte podrá subsanar dicha situación en un plazo de 30 días, a contar desde la fecha de recepción de la notificación. Pasado ese plazo sin que se haya procedido la subsanación requerida, podrán iniciarse los trámites para la resolución del Convenio motivado en causa de incumplimiento. Todo lo anterior, sin perjuicio de la reclamación de las responsabilidades que pudieran resultar procedentes.
- 4.- El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- 5.- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- 6.- Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.”

SÉPTIMA.- Ley aplicable y jurisdicción

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo establecido en las cláusulas del mismo, quedando excluido de la legislación de contratos del sector público, conforme a lo establecido en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español

5/7

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GARCIA PEREZ JOSE MIGUEL	11-03-2025 15:17:41



las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

La resolución de las controversias que pudieran plantearse sobre la aplicación e interpretación del presente convenio deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes a través de la Comisión de Seguimiento en la cláusula cuarta prevista en este convenio. Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, las posibles controversias deberán ser resueltas por los órganos de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

OCTAVA. – Confidencialidad y Protección de datos

Todas las informaciones a las que tengan acceso las entidades colaboradoras y sus representantes, empleados y colaboradores, en el ámbito del presente Convenio son confidenciales, no estando las mismas autorizadas a difundirlas a terceras personas, sin haber obtenido la previa autorización expresa y por escrito de la otra parte.

Las entidades colaboradoras acuerdan que la información que se intercambien (salvo que sea de dominio público o que se revele a un tercero por requerimiento legal con obligación de ser atendido), tendrá la consideración de confidencial, por lo que se comprometen a tratarla con absoluta discreción en cumplimiento del presente Convenio.

Sin perjuicio de las obligaciones derivadas del presente Convenio, cada una de las entidades colaboradoras conserva su propia personalidad jurídica y seguirá rigiéndose por sus propias normas y reglamentos internos. Asimismo, las entidades colaboradoras declaran que cumplirán, bajo su única y total responsabilidad, con todas las obligaciones que les sean exigibles en aplicación de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en cualquier otra norma de aplicación en la materia.

NOVENA.- Lugar para recibir notificaciones

Para los efectos del presente Convenio, las entidades colaboradoras señalan como lugar para recibir las notificaciones las siguientes:

6/7

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GARCIA PEREZ JOSE MIGUEL	11-03-2025 15:17:41





Fundación Mujeres por África:

Director(a) General
Paseo de la Castellana, 144, portal de oficinas, 1ª planta
Madrid 28046
España
Teléfono: +34 914 570 945
Correo electrónico: mariajesus.blasco@mujeresporafrica.es

Universidad de Burgos:

A/A Ileana Mª Greca Dufranc
Vicerrectorado de Internacionalización, Cooperación y Alianzas Estratégicas
Hospital del Rey, s/n
Burgos 09001 España
Teléfono: +34 947 259043
Correo electrónico: sec.internacionalizacion@ubu.es

Las entidades colaboradoras se obligan mutuamente a comunicar por escrito cualquier cambio que en ellas se hiciere, en el entendido de que, a falta de aviso, se tendrán por válidas y bien hechas las notificaciones que se hicieren en los lugares señalados.

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento a fecha de firma electrónica.

**POR LA FUNDACIÓN MUJERES POR
ÁFRICA**

**Directora general
Dª Mª Jesús Blasco Blanco**

**POR LA UNIVERSIDAD DE
BURGOS**

**El rector
Dr. D. José Miguel García Pérez**

7/7

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GARCIA PEREZ JOSE MIGUEL	11-03-2025 15:17:41

